



Catastro de leyes para abordar la pandemia con impacto de género, 2020 – 2021.

Autores

Pamela Cifuentes V.
Email: pcifuentes@bcn.cl

Pedro Guerra A.
Email: pguerra@bcn.cl

Luis Castro P.
Email: lcastro@bcn.cl

Nº SUP: 129721

Disclaimer

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración

Resumen

El presente documento, a solicitud parlamentaria, recopila las leyes que fueron promulgadas y publicadas en Chile, durante el periodo marzo 2020 a enero de 2021, en el contexto de los esfuerzos del Poder Legislativo para abordar las contingencias provocadas por la pandemia de COVID-19, y que pueden ser consideradas como leyes que tienen algún impacto de género. En ese sentido, del un total de **51 leyes** publicadas en el período comprendido entre el mes de marzo de 2020 y enero de 2021, relacionadas con la pandemia de COVID-19, se ha identificado un total de **18 leyes** que dicen relación con algún tópico de género o mantienen un impacto específico en las mujeres.

El análisis se ofrece a partir de un cuadro resumen que identifica las leyes, las clasifica en tres categorías (económicas, laborales y de justicia y derechos humanos); resume brevemente su contenido; y finalmente ofrece un breve análisis del impacto de género que podría producir y sus razones.

Introducción

1. Consideraciones previas

Como es sabido, el sistema de producción legislativa en Chile no establece ningún procedimiento legal que obligue a la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de formación de la ley, como tampoco se ha adoptado reglamentariamente ninguna metodología en ese sentido al interior de las corporaciones legislativas¹. No existe, de este modo, ninguna obligación ni para el Ejecutivo, a través de sus Mensajes, ni para los parlamentarios, a través de sus Mociones, de evaluar previamente el impacto que las normas legales puedan tener en las relaciones de género. Tampoco existen normas que obliguen a que este análisis deba hacerse durante el proceso de formación de la ley.

A partir de esto, es posible sostener que en Chile no existe un proceso de producción normativa a nivel legislativo, que sea expresa e intencionadamente sensible al género, lo que no obsta a que este enfoque sí pueda estar presente, de una u otra forma, en algunos cuerpos legales, a partir de esfuerzos específicos de algunas legisladoras y legisladores. De esta manera, el análisis que se ofrece a continuación no indaga en si las normas dictadas como consecuencia de esta pandemia, lo han sido con enfoque de género. No obstante, lo que se intenta es indagar en los posibles impactos que la legislación tiene en las relaciones de género, a partir de su contenido normativo.

Dado que los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 y de las medidas de confinamiento que se han implementado para abordarla, tienen un especial impacto en las mujeres, es preciso indagar en cómo las normas legales que se han dictado desde el inicio de la pandemia han buscado generar un impacto de género, que sea observable.

2. Aspectos metodológicos

El presente informe indaga en el universo de **51 leyes** que se han publicado en Chile a fin de abordar la pandemia de COVID-19, cuyo catálogo ha sido obtenido del sitio *web* de la Biblioteca del Congreso Nacional². Una vez determinado ese universo se procedió a determinar si las leyes se referían, de forma directa o indirecta a las mujeres, o si contenían disposiciones que pudieran afectarlas de una u otra manera, en tanto grupo de población. Este cribado arrojó un total de **18 leyes** que cumplen con estos criterios, es decir se refieren directamente a las mujeres o bien producen un efecto específico en ese grupo de población, ya sea como beneficiarias de ayudas sociales, como madres o como trabajadoras. Esta incidencia puede ser tanto directa como indirecta, es decir puede concernir directamente a las mujeres o bien regular situaciones abstractas y generales que, por diversas razones de contexto, afectan especialmente a las mujeres. Se debe recalcar, como ya se ha señalado en otros documentos de

¹ Véanse los documentos de Asesoría Parlamentaria “Transversalización del enfoque de género en la legislación; Aspectos teóricos y compromisos internacionales” (disponible en <http://bcn.cl/2nd9e>) y “Evaluación del impacto de género en los proyectos de ley; Regulación y experiencia comparada” (disponible en <http://bcn.cl/2nd9b>)

² Véase el catálogo referido en <http://bcn.cl/2nd9x>

Asesoría Parlamentaria³, que la pandemia, a nivel mundial, ha generado externalidades sanitarias, sociales y económicas que no se reparten de forma igualitaria entre ambos sexos, lo que transforma a las mujeres en un grupo especialmente expuesto a verse más perjudicado que los hombres en una serie de aspectos. Estas externalidades abarcan ámbitos como el empleo; la pobreza; las labores de cuidado no remunerado; la toma de decisiones político - administrativas; y la violencia de género.

El análisis que se ofrece se encuentra organizado en tres cuadros resumen, que representan **tres categorías de leyes**. La primera contempla las leyes que contienen medidas económicas (apoyos a familias y pequeñas y medianas empresas, PYME); la segunda agrupa leyes con contenido laboral, con medidas de conciliación y apoyos a trabajadores que perdieron sus ingresos; y la tercera agrupa leyes con contenido de derechos humanos y justicia.

Cada cuadro resumen contiene tres columnas; la **primera** columna identifica la ley en cuestión, con su URL e hipervínculo; la **segunda** contiene un breve resumen de la ley; y la **tercera** contiene un breve análisis de impacto de género de las disposiciones.

Finalmente se sistematizan algunas **conclusiones** en base al enfoque o al impacto de género que pueden producir las leyes que se han analizado.

Cuadro resumen de las leyes

1. Leyes con medidas económicas (7)

Aquí se contemplan leyes que buscan apoyar a las familias económicamente y a las PYME.

Ley	Resumen	Posible impacto de género
Ley N° 21.225 establece diversas medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile.	Es parte del Plan Económico de Emergencia que busca mitigar los efectos del descenso en la actividad. Estableció un bono extraordinario \$50.000.- para beneficiarios del subsidio familiar; las personas o familias que usuarias del subsistema "Seguridades y Oportunidades", y las personas o familias que integraban un hogar perteneciente al 60% más vulnerable de la población nacional de conformidad RSH.	Contiene un impacto de género positivo, si se considera que las mujeres han sido el grupo más afectado económicamente por la pérdida de empleos en los rubros en que se desempeñan mayoritariamente (turismo, y servicios). Sin embargo, no hubo consideraciones de género en la discusión, ni en el diseño de la ley.

³ Véase el documento de Asesoría Parlamentaria "Enfoque de género ante los contextos de crisis y de emergencia: Recomendaciones internacionales y las respuestas por COVID-19 en la experiencia comparada." (disponible en <http://bcn.cl/2nda3>)

Ley	Resumen	Posible impacto de género
<u>Ley N° 21.230</u> concede un Ingreso Familiar de Emergencia.	Tuvo por objetivo conceder un IFE para familias que recibían ingresos informales, y que sufrieron disminución de sus ingresos. El monto del beneficio depende de la cantidad de personas en el hogar, según el RSH y de la situación socioeconómica de la familia en el estado de emergencia, disminuyendo de acuerdo con la situación de vulnerabilidad de menor a mayor porcentaje de ingresos formales en el hogar.	Contiene un impacto de género positivo, si se considera que las mujeres han sido el grupo más afectado económicamente por la pérdida de empleos en los rubros en que se desempeñan mayoritariamente ⁴ . De la misma forma, impacta positivamente en las mujeres, si se considera que muchos hogares tienen jefas de hogar.
<u>Ley N° 21.243</u> para extender y aumentar el ingreso familiar de emergencia.	Introdujo modificaciones al IFE creado por la ley N° 21.230, complementando los ingresos actuales de los hogares que se han visto afectados socioeconómicamente por la pandemia, ampliando el monto de \$65.000.- a \$100.000.- por persona. El beneficio alcanza tanto a hogares sin ingresos formales como para aquellos que tienen ingresos formales por debajo del umbral establecido.	En la discusión en la Cámara de Diputados, así como en el Senado, se planteó la importancia de este ingreso para las mujeres. Por ejemplo, se señaló que el 64% de los potenciales beneficiarios son mujeres jefas de hogar que corresponden al 40% más vulnerable. No obstante, pese a considerar que la medida impactaba positivamente en las mujeres, la ley no distinguió entre hombres y mujeres.
<u>Ley N° 21.251</u> modifica la Ley N° 21.230 para facilitar y ampliar el acceso al ingreso familiar de emergencia.	Modifica el IFE aumentando el universo de beneficiarios al eliminar el requisito de pertenecer el hogar al 80 por ciento más vulnerable de vulnerabilidad basado en RSH, requiriendo sólo estar inscrito en este.	Se considera un impacto de género positivo, en los mismos términos anteriores.
<u>Ley N° 21.252</u> establece un financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de la clase media.	La ley estableció un mecanismo de financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de las personas de clase media. Los beneficiarios	En la discusión no se consideró un enfoque de género. No obstante, se puede sostener que esta forma de aporte a la pérdida de ingresos genera un

⁴ A fines de julio, un informe del Centro UC, Encuestas y Estudios Longitudinales, referido a la situación del empleo estimó que a fines de julio la caída mayor de los empleos se registraba en mujeres (-23% hombres; -27% mujeres). Véase Estudio Longitudinal Empleo-Covid19: Datos de empleo en tiempo real, de David Bravo, et al. (13 de agosto de 2020). Disponible en: <http://bcn.cl/2nfrgr>

Ley	Resumen	Posible impacto de género
	que pueden acceder son las personas naturales o EIRL con ingresos iguales o mayores a \$400.000.- que se hayan reducido en 30% o más respecto de 2019; o estén percibiendo o hayan agotado recursos del Fondo de Cesantía.	impacto positivo en las mujeres, aunque se requeriría mayor indagación para especificar ese posible impacto.
Ley N° 21.283 reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar.	Esta ley incrementó el ingreso mínimo mensual a contar del 1 de septiembre de 2020, a \$326.500.- para trabajadores mayores de 18 años y hasta de 65 años; y para los trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años, se elevó a \$243.561.- Asimismo, aumentó las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares.	No hubo distinción entre beneficios para hombres y mujeres. No obstante, el Mensaje señala que: “Las relaciones laborales afectas al ingreso mínimo mensual son mayores en mujeres, en jóvenes y en trabajadores con de escolaridad bajos. Según CASEN 2017, aproximadamente el 60% de los trabajadores afectos al ingreso mensual tienen un nivel educacional igual o inferior a educación media y un 32% tiene entre 18 y 30 años. La pandemia está afectando especialmente el empleo de esos grupos. Según el INE, la destrucción de empleo para menores de 30 años ha sido de un 28% con respecto al año anterior, en contraste los mayores de 30, que tuvieron una caída del 11% (la caída de los jóvenes fue 17 puntos porcentuales mayor) Para el caso de las mujeres, la destrucción de empleo asalariado fue de un 12,5% con respecto al año anterior, en contraste, la de los hombres fue de un 10,2% (la caída de mujeres es 2 puntos porcentuales mayor)”.
Ley N° 21.229 aumenta capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE).	La ley es parte del Plan Económico de Emergencia para mitigar los efectos del descenso en la actividad económica,	La ley no precisa consideraciones de género, No obstante, sí es posible sostener que esta impacta positivamente

Ley	Resumen	Posible impacto de género
	modificando el D.L. N° 3.472, que crea el FOGAPE, flexibilizando temporalmente los requisitos exigidos para el uso del Fondo hasta el 30 de abril del año 2021. Asimismo, autoriza un aumento del fondo hasta USD 3.000.- millones.	en las mujeres, entendiéndose que, de acuerdo a cifras entregadas el 2020 por el Ministerio de Economía, Las mujeres representan el 38,6 % del universo microempresario, equivalente a 794.852 microempresarias, de un total de 2.057.903 microempresarios en el país ⁵ . Sin embargo, se requeriría mayor investigación para especificar ese impacto.

2. Leyes con medidas laborales (9)

Aquí se contemplan normas que modifican las condiciones laborales y las prestaciones de seguridad social a que éstas dan lugar, o bien incorporan a nuevos beneficiarios a instituciones ya existentes.

Ley	Resumen	Posible impacto de género
<u>Ley N° 21.227</u> faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley 19.728, en circunstancias excepcionales.	Esta ley es parte del Plan Económico de Emergencia y contempló las siguientes medidas excepcionales: Permite que trabajadores afiliados al seguro de desempleo accedan a las prestaciones del seguro de desempleo cuando existan medidas que impidan o prohíban totalmente la prestación de servicios. Permite, mediante un acuerdo entre empleador y trabajadores afiliados al seguro de desempleo, se suspenda la relación laboral, pudiendo los trabajadores acceder al seguro de cesantía. Establece para trabajadores de casa de particular la posibilidad de obtener la indemnización legal a todo evento del C. del Trabajo, cuando vieran	En general, estas medidas afectan al empleo de hombres y mujeres, permitiendo el acceso a prestaciones de desempleo tanto a unos como a otras. Sin embargo, para el caso de los trabajadores de cada particular, empleos en su mayoría feminizados, se contempla la posibilidad de obtener las prestaciones de indemnización a todo evento cuando se hace imposible sostener la prestación de servicios. Se trata, entonces, de una medida que consideró especialmente el género de esa clase de empleo.

⁵ Boletín EME-6: Género y Microempresariado, Ministerio de Economía 2020. Disponible en: <http://bcn.cl/2nenl>

Ley	Resumen	Posible impacto de género
	<p>suspendidas sus relaciones laborales.</p> <p>Establece la posibilidad de establecer pactos de reducción temporal de jornada de trabajo.</p> <p>Prohibición de uso de causal por fuerza mayor por término de contrato, durante el plazo de seis meses o bien, existiendo el Estado de Catástrofe decretado por el Presidente de la República.</p>	
<p>Ley N° 21.232 modifica la Ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley N° 19.728 en circunstancias excepcionales, en las materias que indica.</p>	<p>Esta ley introdujo modificaciones y precisiones a la Ley N° 21.227, incorporando a los trabajadores de casa particular al acceso al seguro de cesantía. Asimismo, se explicita que a las trabajadoras manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar, mientras las empresas sean financiadas por la JUNAEB, no se les podrá suspender ni afectar sus remuneraciones ni trasladarlas de lugar de trabajo.</p>	<p>Produce un impacto específico en dos grupos de mujeres bien definidos; las trabajadoras de casa particular y las trabajadoras manipuladoras de alimentos.</p>
<p>Ley N° 21.242 establece un beneficio para los trabajadores independientes que indica.</p>	<p>Otorgó un beneficio económico a los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios, que han visto afectados sus ingresos. Contempla dos modalidades: un préstamo y un subsidio, que se hacen efectivos cumpliendo requisitos y presentado los antecedentes respectivos al SII.</p>	<p>La ley no hace ninguna distinción de género (ni etaria). Sin embargo, en la discusión en la Sala, se planteó que los datos de la Región Metropolitana, indican que existe más de un 15% de desempleo que afecta mayormente a los jóvenes (prácticamente el doble) y a las mujeres.</p>
<p>Ley N° 21.263 flexibiliza transitoriamente los requisitos de acceso e incrementa el monto de las prestaciones al seguro de desempleo de la ley N° 19.728, con motivo de la pandemia originada por el covid-19, y perfecciona los beneficios de la ley n° 21.227.</p>	<p>Esta ley perfeccionó las prestaciones que otorga la Ley N° 21.227. Según lo estipulado en el artículo 1° de la ley, los trabajadores afiliados al seguro de la Ley N° 19.728 que indica y que se encuentren cesantes podrán acceder hasta el 31 de octubre de 2020 a las</p>	<p>Si bien la ley no menciona a las mujeres como grupo destinatario, es posible sostener un impacto positivo en las mujeres trabajadoras cesantes, que pueden obtener recursos de las cuentas del fondo de cesantía.</p>

Ley	Resumen	Posible impacto de género
	prestaciones con cargo a la Cuenta Individual por Cesantía (CIC) y a los giros con cargo al Fondo de Cesantía Solidario	
<u>Ley N° 21.269</u> incorpora a los trabajadores de casa particular al seguro de desempleo de la Ley N° 19.728.	Modifica la Ley N° 19.728, e incorpora a los trabajadores de casa particular a la cobertura y prestaciones del seguro de cesantía.	Dada la alta feminización del empleo de casa particular, resulta posible sostener un impacto positivo en las mujeres que se desempeñan en esa área. En la discusión del proyecto de ley se señaló por ejemplo que, de acuerdo con cifras del mes de mayo de 2020 de la Superintendencia de Pensiones, existe en Chile un total de 127.774.- trabajadores y trabajadoras de casa particular, de los cuales un porcentaje mayoritario corresponde a mujeres.
<u>Ley N° 21.248</u> Reforma constitucional que permite el retiro excepcional de los fondos acumulados de capitalización (Ley de retiro del 10% de las AFP).	La reforma tiene por objeto permitir a los afiliados del sistema privado de pensiones, el retiro excepcional de fondos de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Se incorpora la 39° disposición transitoria a la CPR, que permite retirar voluntariamente y por única vez hasta el 10% de los fondos acumulados en las cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias.	Durante la discusión del proyecto se señaló por ejemplo que el retiro de fondos es una política que merma las pensiones a futuro y una política regresiva, porque en este sentido afecta menos a aquellos que tienen más recursos, y sobre todo, a los hombres, que en términos generales tienen más ahorro previsional. En consecuencia, se observa aquí un sesgo de género importante en favor de los hombres que tendrían más dinero ahorrado, y por tanto las sumas a retirar pueden ser mayores y/o no impactar de modo tan agudo en las pensiones futuras. En contrapunto, se debe tener en consideración que el retiro de fondos puede retenerse por no pago de pensiones alimenticias, lo que impacta positivamente en una enorme cantidad mujeres acreedoras de esas pensiones.

Ley	Resumen	Posible impacto de género
		Con todo, una especificación de los impactos por género requiere de mayores estudios.
<p>Ley N° 21.295 establece un retiro único y extraordinario de fondos previsionales en las condiciones que indica (2° retiro de fondos AFP).</p>	<p>Tuvo por objeto permitir a los afiliados del sistema privado de pensiones el retiro excepcional de hasta el 10% de fondos de las AFP. A diferencia de la primera ley de retiro del 10% que estuvo exenta de pago de impuestos, los fondos retirados serán considerados un ingreso no constitutivo de renta sólo para aquellas personas cuya renta imponible del año correspondiente al retiro no sobrepase las 30 UTM.</p>	<p>Sobre los impactos de género pueden sostenerse las mismas afirmaciones antes dichas para el primer retiro de fondos de AFP.</p> <p>No obstante, con el objeto de pagar pensiones alimenticias morosas, el artículo 4° del artículo único de esta ley dispone que el juez de familia competente podrá seguir el procedimiento de retención de los fondos del deudor que realice el retiro, tal como se estableció también en la Ley N° 21.248.</p> <p>Lo anterior, evidencia una consideración de género en el diseño de la ley; así como un impacto de género en la aplicación de la misma, toda vez que las mujeres son las principales acreedoras de esos fondos.</p>
<p>Ley N° 21.247 establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, en las condiciones que indica.</p>	<p>Esta ley establece beneficios a los padres o madres que estén haciendo uso del permiso postnatal parental o que tengan el cuidado personal de niños o niñas nacidos a contar del año 2013.</p> <p>En primer término, la ley establece una licencia médica preventiva que regirá a partir del vencimiento del permiso postnatal para aquellos trabajadores que se encuentren haciendo uso de un permiso postnatal parental cuyo término ocurra durante la vigencia del estado de excepción constitucional. A su vez, la ley</p>	<p>La ley posee un evidente impacto de género de carácter positivo, pues permite a las madres extender los períodos de postnatal y a los padres hacer otro tanto, de forma de redistribuir las cargas domésticas que se han visto acrecentadas durante los confinamientos que ha impuesto la pandemia.</p>

Ley	Resumen	Posible impacto de género
	<p>establece un subsidio durante el periodo de licencia médica preventiva parental, cuyo monto diario será el mismo que el trabajador percibía por causa del permiso postnatal parental, con extensión del fuero laboral.</p> <p>En segundo término, respecto de aquellos trabajadores afiliados al seguro de desempleo que tengan el cuidado personal de uno o más niños o niñas nacidos a partir del año 2013 y que no reúnan las condiciones para tener derecho a la licencia médica preventiva parental, la ley les concede el derecho de suspender los efectos del contrato de trabajo por motivos de cuidado, y acceder con ello a los subsidios de cesantía establecidos en la ley de protección del empleo por todo el tiempo que permanezca suspendido el funcionamiento de los establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cunas.</p>	
<p><u>Ley N° 21.260</u> modifica el Código del Trabajo para posibilitar el trabajo a distancia o teletrabajo de la trabajadora embarazada</p>	<p>La ley modificó el artículo 202 del Código del Trabajo, disponiendo el deber del empleador de pactar con la trabajadora embarazada el trabajo a distancia o teletrabajo, cuando la autoridad respectiva decreta una alerta sanitaria producto de una pandemia u otra enfermedad contagiosa, sin afectar su remuneración, siempre y cuando sus funciones lo permitan y la trabajadora esté de acuerdo. Si las labores de la trabajadora no son compatibles con la modalidad de teletrabajo el empleador podrá indicar nuevas funciones, que no signifiquen contacto con público o</p>	<p>La ley contiene una importante consideración e impacto de género, pues permite que las mujeres embarazadas opten por la modalidad de teletrabajo cuando sea posible o que sus funciones se adapten al teletrabajo, de modo de compatibilizar la gestación con la permanencia en el mercado de trabajo sin detrimento de la remuneración.</p>

Ley	Resumen	Posible impacto de género
	en las que se evite contacto con terceros.	

3. Leyes con medidas de justicia y derechos humanos (2)

Se trata de leyes en el ámbito de la justicia penal o de familiar que consideran un impacto de género en un grupo específico de la población.

Ley	Resumen	Posible impacto de género
Ley N° 21.288 concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad covid-19 en Chile.	<p>La presente ley concedió indulto general conmutativo y medidas de cumplimiento alternativo de pena mediante reclusión domiciliaria total, para los condenados que en cada caso se señalan.</p> <p>En cuanto al indulto general conmutativo, éste será procedente para las personas, que se encuentren privadas de libertad en virtud de una condena por sentencia ejecutoriada y cumplan alguno de los requisitos de la ley. La norma considera especialmente a las mujeres al señalar, entre otros beneficiarios a; c) Sean mujeres que hayan cumplido un tercio de la condena y les reste por cumplir un saldo igual o inferior a los treinta y seis meses, y estuvieren embarazadas o tuvieren un hijo o hija menor de dos años, que resida en la unidad penal.</p>	La ley considera claramente un enfoque y un impacto de género respecto de las mujeres privadas de libertad a las que les reste un plazo relativamente breve de cumplimiento de condena y que estén embarazadas o sean madres de hijo de menos de dos años. Asimismo, la ley atiende entre los requisitos generales, a la edad de las personas, diferenciando el acceso a los beneficios, según edad y sexo.
Ley N° 21.254 modifica la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, para incorporar disposiciones transitorias de regulación de medidas de retención judicial de fondos previsionales y de suspensión de la tramitación de la solicitud de retiro de fondos	La ley modificó la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, para establecer una serie de medidas que buscan agilizar el pago las pensiones alimenticias adeudadas, a través de los mecanismos de retención judicial y de suspensión en la tramitación de	Esta ley viene a complementar las reformas constitucionales que autorizaron el retiro de fondos de las AFP, de modo de facilitar el acceso al pago de las pensiones adeudadas, principalmente a mujeres madres, contra esos fondos retenidos por las mismas AFP

Ley	Resumen	Posible impacto de género
debido a deudas por obligaciones alimentarias.	solicitudes relacionadas con el retiro excepcional del 10% de fondos previsionales, que permitió la reforma constitucional aprobada por la ley N° 21.248.	en las cuentas individuales. En consecuencia, se trata de una ley inspirada en consideraciones de género, y orientada a lograr un impacto positivo en las mujeres afectadas por pensiones alimenticias adeudadas.

Conclusión

El informe busca identificar, resumir y advertir los posibles impactos de género de las leyes publicadas en el periodo marzo 2020 - enero 2021, cuyo propósito común ha sido enfrentar los efectos de la pandemia. Cabe señalar que, en general, no es posible advertir un **enfoque** de género evidente, intencionado y sistematizado en la producción normativa en análisis. Respecto los **impactos** de género que la legislación produce, estos transitan desde los que son más evidentes hasta los que sólo pueden intuirse y requieren de mayores estudios para poder ser precisados en forma específica.

Desde una concepción de los distintos momentos del ciclo legislativo, vale decir, desde el análisis del problema que se busca resolver, el objetivo que se persigue, el diseño propiamente tal de la ley, hasta la aplicación y efectos de la norma legal, es posible agrupar las leyes publicadas en este periodo en tres tipos:

1. **Leyes que en su aplicación tienen un impacto de género; pero que en su análisis y diseño no es considerado.** Se trata de leyes cuyas medidas podrían afectar de forma particular a un grupo de mujeres o de un género en particular. Sin embargo, en el diseño de la misma no se delimita de forma precisa el grupo de mujeres que se podría beneficiar, los problemas que específicos que las afectan, así como los criterios o medidas específicas que deben considerarse para garantizar una efectiva discriminación positiva. Estas deficiencias de diseño impiden analizar con mayor profundidad el grado de impacto que se ha alcanzado en la aplicación de la ley. Por ejemplo, [Ley N° 21.225](#) que establece diversas medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad COVID-19 en Chile; o la [Ley N° 21.230](#) que concede un Ingreso Familiar de Emergencia; o la [Ley N° 21.243](#) para extender y aumentar el ingreso familiar de emergencia; o la [Ley N° 21.251](#) que modifica la Ley N° 21.230 para facilitar y ampliar el acceso al ingreso familiar de emergencia, o la [Ley N° 21.252](#) que establece un financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de la clase media.
2. **Leyes con una significativa consideración de género en el análisis y diseño.** Es decir, leyes con una identificación de la población que se busca beneficiar con distinción de género, que contienen objetivos y medidas con una justificación de género; o que tiene un propósito inspirado en mitigar problemas que afectan particularmente a un grupo de mujeres. Por ejemplo, la [Ley N°](#)

[21.227](#) faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley 19.728, en circunstancias excepcionales; o la [Ley N° 21.247](#) que establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, en las condiciones que indica; o la [Ley N° 21.269](#) que incorpora a los trabajadores de casa particular al seguro de desempleo de la Ley N° 19.728; o la [Ley N° 21.288](#) que concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad COVID19 en Chile; o la [Ley N° 21.295](#) establécese un retiro único y extraordinario de fondos previsionales en las condiciones que indica (2° retiro de fondos AFP).

3. **Leyes inspiradas exclusivamente en un objetivo de género.** Se trata de leyes para compensar, mitigar o resolver problemas que afectan a grupos específicos de mujeres. Estas leyes identifican de manera precisa la población que se busca beneficiar, así como los objetivos y medidas de justicia que deben implementarse. Por ejemplo, la [Ley N° 21.260](#) modifica el Código del Trabajo para posibilitar el trabajo a distancia o teletrabajo de la trabajadora embarazada; o la [Ley N° 21.254](#) que modifica la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, para incorporar disposiciones transitorias de regulación de medidas de retención judicial de fondos previsionales y de suspensión de la tramitación de la solicitud de retiro de fondos debido a deudas por obligaciones alimentarias.

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)